



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Ordenanza Municipal N° 016

Jacobo Hunter, 2015 Enero 28

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, según los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido;

Que, la cuarta disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2011-MDJH de fecha 28-12-2011, se estableció el monto de S/. 5.00 nuevos soles el costo del derecho de "EMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA y S/. 2.50 nuevos soles por cada anexo";

Que, de acuerdo a los considerandos segundo, tercero y cuarto, es necesario formalizar y oficializar a través de una ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas de Impuesto Predial para el año 2015, que sirva como sustento jurídico;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; y con el Informe Legal N° 009-2015-SGAJ-MDJH, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2015

Artículo 1°.- Establecer hasta el **31 DE MARZO** del presente año, el plazo de presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto Predial correspondiente al periodo tributario 2015.

Artículo 2°.- Disponer la actualización de los valores de predios para el ejercicio 2015 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta tributaria, el mismo que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo primero. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo de 2015, deberán realizar la Declaración Jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes.

Artículo 3°.- Facúltese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE